



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO
PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA (CPIQ)**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXCATAS Y NATURALES DE LA UBA representada, por el Decano Dr. Guillermo Duran, con domicilio en la calle Intendente Guiraldes 2160, CABA y el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA**, representada por su Presidente, Ing. Pablo Mondarto, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 584 – Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación. al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Las partes convienen cooperar mutuamente en el ámbito académico, científico y cultural, de conformidad con los objetivos, competencias y capacidades de cada Institución.

Las partes manifiestan su deseo de asistirse y complementarse en el área de higiene y seguridad en el trabajo y en medio ambiente, así como también promover acciones para la realización de actividades conjuntas. GAD

Cláusulas:

- 1-** El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de cooperación académica, tecnológica y de asistencia técnica entre la FCEN y el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA, en la Carrera de Especialización en Seguridad e Higiene en el Ámbito Laboral, en la carrera de Licenciatura en Ciencias Químicas, así como la Licenciatura en Ciencias de los Alimentos, y en el Servicio de Higiene y Seguridad de la FCEN. Constituye, también, el objeto de este convenio promover acciones conjuntas y adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo la puesta en marcha del Programa “Mi primer Matrícula Profesional”, entre otras acciones y proyectos.
- 2-** Los programas, acciones y proyectos que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentados en Convenios Específicos donde se establecerán, según corresponda, los objetivos y planes de trabajo, programa de actividades, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, responsables, protecciones legales correspondientes, propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, así como responsabilidades y aportes específicos que le corresponden a cada una de las partes. Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior de la UBA mediante el mecanismo previsto para tal fin.
- 3-** Para el cumplimiento de las finalidades enunciadas, la FCEN promocionará entre sus egresados de la Carrera de Especialización en Seguridad e Higiene en el Ámbito Laboral y la carrera de Licenciatura en Ciencias Químicas, así como la Licenciatura en Ciencias de los Alimentos, el Programa “Mi primer Matrícula Profesional”. El CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA expedirá la Matricula sin costo por el periodo de dos (2) años, no así el derecho de inscripción que deberá ser abonado por el interesado.



La suscripción de este Convenio marco no implica compromiso presupuestario o financiero para las Partes. En el caso de la FCEN-UBA se financiará con fondos propios de la unidad académica, de conformidad con la Resolución CS 1133/10.

4- El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente y los establecidos por los acuerdos anexos específicos, dependerá de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente y los establecidos por los acuerdos anexos específicos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño. Se deja expresa constancia que la Universidad y el CPIQ no son solidariamente responsables ante cualquier reclamo laboral o previsional que formulen.

5- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

6- El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

7- Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, hasta al menos 5 años luego de vencido el convenio.

8- En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones. En el caso de la FCEN deberá ajustarse a la RESCS-1999-3404 (I-9-D Código UBA).

9- La Propiedad Intelectual que derive de los Proyectos y Trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos que firmarán las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los correspondientes Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos de Ejecución, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de la Partes en la ejecución de los mismos.



10 Este convenio tiene vigencia a partir de su firma, previa aprobación por los órganos competentes, y regirá por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

11 Para el caso de plantearse cualquier cuestión o controversia que surja del presente, ésta se resolverá mediante la conformación de una Comisión Ad Hoc, integrada por dos miembros de cada parte signataria, en caso de que esta Comisión no llegue a soluciones, las partes se someterán a la jurisdicción federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

12 La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química constituye su domicilio en Av. Pte. Julio A Roca 584 6º A CABA.

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en CABA, a los 29 días del mes de abril de 2025.

Guillermo Alfredo Durán

DECANO

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la
Universidad de Buenos Aires

PRESIDENTE

Consejo Profesional de Ingeniería Química